



Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso fijación de cuota de alimentos instaurado por LUZ INIRIDA DAZA SOLANO, contra ESNEIDER RINCONES PACHECO, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00185 00

Observado el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, REQUIERASE por tercera vez a EPS SANITAS, para que cumpla lo decretado en auto del 13 de diciembre del 2022, so pena de incurrir en sanciones económicas y penales artículo 593 inciso 9°, artículo 454 del código penal.

Igualmente se requerirá al apoderado de la parte demandante para poder iniciar el trámite incidental que le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez